ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y BIENESTAR DE LA UNIOC EN EL TERRITORIO.**
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	**OCHO MILLONES DE PESOS COP ($8.000.000.000)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 641 de fecha 03 de septiembre 2026. Serán invertidos como aporte para el desarrollo del proyecto denominado en el presente convenio.
FORMA DE DESEMBOLSO	Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un solo pago según factura presentado por la institución UNIOC, y posterior aval del supervisor.
PLAZO:	Desde firma de acta de inicio contados hasta 18 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de MANZANARES– Caldas.
SUPERVISOR:	**OSCAR MARULANDA GÓMEZ** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Manzanares Caldas, requiere la suscripción de un convenio interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2° los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En tal sentido, corresponde a las entidades públicas, dentro del ámbito de sus competencias, promover condiciones y desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de las oportunidades educativas y al acceso de la población a procesos de formación que contribuyan a su desarrollo integral.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Lo anterior permite entender la contratación estatal como un instrumento para materializar las finalidades públicas y atender las necesidades identificadas por las entidades territoriales dentro del marco de sus competencias.

El Municipio de Manzanares, Caldas, como entidad territorial, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, tiene a su cargo la gestión de los intereses propios de su territorio y el cumplimiento de las funciones que le corresponden para promover el desarrollo de su comunidad y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

De igual manera, corresponde al Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y las disposiciones concordantes de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En concordancia con ello, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, constituyéndose esta figura en un mecanismo de articulación institucional para el cumplimiento de objetivos comunes, siempre dentro del marco de las competencias y funciones atribuidas a las entidades participantes.

En materia educativa, el Estado tiene el deber de promover las condiciones que permitan el acceso a la educación y atender los factores que favorezcan su calidad y fortalecimiento. En este contexto, las entidades territoriales, dentro de sus competencias y posibilidades, pueden desarrollar acciones de apoyo, articulación y cooperación orientadas a fortalecer los procesos educativos de sus comunidades y generar condiciones que favorezcan el acceso a oportunidades de formación.

Para el Municipio de Manzanares resulta de especial importancia fortalecer las oportunidades relacionadas con la educación superior en el territorio, en atención a la relevancia que tiene la formación académica para el desarrollo integral de la población, el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la generación de oportunidades y la consolidación de procesos que contribuyan al desarrollo social y económico del municipio.

La educación superior permite, además de la formación académica, el desarrollo de procesos de investigación, proyección social, bienestar e intercambio de conocimientos, los cuales pueden contribuir a la generación de capacidades y al fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones educativas y las comunidades. Por ello, resulta pertinente que la Administración Municipal promueva mecanismos de articulación que permitan acercar y fortalecer este tipo de procesos en el territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas y con las posibilidades institucionales existentes.

En este contexto, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC** manifestó formalmente su interés en suscribir con el Municipio de Manzanares un convenio orientado a aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, logísticos y económicos para el desarrollo de la educación superior en los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar de la institución en el territorio.

La propuesta presentada por la **UNIOC** contempla la posibilidad de desarrollar acciones dirigidas a propiciar la formación integral de los educandos, adelantar programas de educación superior de carácter técnico y tecnológico, fortalecer procesos relacionados con la cultura ciudadana y el desarrollo humano, promover la permanencia de los estudiantes, articular diferentes niveles educativos, promover la convivencia y los valores, desarrollar proyectos de investigación y extensión, así como generar espacios y condiciones para el desarrollo de los procesos educativos y de formación en el municipio.

De acuerdo con la manifestación de interés presentada, las actividades a desarrollar estarán determinadas por los recursos disponibles de la Administración Municipal y por aquellos aspectos relacionados con educación que se considere pertinente fortalecer en el territorio. En consecuencia, la articulación propuesta busca permitir que las acciones que se desarrollen respondan a las necesidades y prioridades identificadas por el Municipio, dentro del marco de los procesos misionales de la **UNIOC** y de las condiciones establecidas en el convenio.

Para el cumplimiento de las actividades que sean acordadas, se requiere la articulación de las capacidades institucionales de las partes. En este sentido, el Municipio de Manzanares dispondrá de los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto convenido, mientras que la **UNIOC** contribuirá mediante aportes en especie relacionados con su capacidad institucional, logística, acompañamiento y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta.

La cooperación planteada permitirá aprovechar las capacidades de la institución de educación superior y la gestión de la Administración Municipal para generar espacios y acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación superior en Manzanares, procurando que las actividades desarrolladas tengan incidencia en la población beneficiaria y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del instrumento de cooperación.

La necesidad identificada, por tanto, no se limita únicamente al desarrollo de actividades académicas, sino que comprende la generación de condiciones que permitan fortalecer integralmente los procesos de educación superior en el territorio, articulando la docencia con la investigación, la proyección social, la internacionalización y el bienestar, de acuerdo con las actividades que sean definidas y priorizadas por las partes.

En este sentido, la suscripción del convenio permitirá establecer un marco de cooperación institucional mediante el cual se definan las actividades a desarrollar, los aportes y obligaciones de cada una de las partes, los mecanismos de coordinación y seguimiento y las condiciones para verificar el cumplimiento del objeto convenido.

Así mismo, resulta necesario garantizar que los recursos públicos que sean destinados al desarrollo del convenio se utilicen exclusivamente para las actividades relacionadas con su objeto y que su ejecución pueda ser debidamente verificada por el Municipio. Para tal efecto, la **UNIOC** deberá presentar los informes y soportes correspondientes, incluyendo un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y la utilización de los recursos aportados por la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el convenio.

En consecuencia, el Municipio de Manzanares considera necesario y pertinente aunar esfuerzos con la **Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC**, con el propósito de articular capacidades institucionales, administrativas, técnicas, logísticas y económicas que permitan contribuir al desarrollo de la educación superior en el territorio y fortalecer los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar de la **UNIOC**, en beneficio de la comunidad y de acuerdo con las necesidades educativas identificadas en el Municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la suscripción del correspondiente convenio, como instrumento de cooperación que permita materializar las acciones propuestas, establecer las condiciones de ejecución, determinar los aportes y obligaciones de las partes y garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas y de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su eje estratégico 1 **"EQUIDAD SOCIAL Y HUMANO EN INCLUSIÓN Y PROGRESO PARA MANZANARES"** se centra en construir un Manzanares más equitativo e incluyente, donde todos los ciudadanos puedan acceder a las mismas oportunidades para su desarrollo integral. A través de programas y proyectos en salud, educación, cultura, vivienda, deporte y recreación, entre otros, se busca garantizar el bienestar y la calidad de vida de nuestra población.

Sector: **EDUCACIÓN**
Objetivo: Incrementar la cobertura educativa urbana y rural en todos los niveles educativos garantizando el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo a más niños y jóvenes adolescentes, personas vulnerables, a niños afectados por la violencia, a grupos y a la población rural dispersa.
Programa: Calidad y Fomento a la Educación Superior
Subprograma: Inter sub sectorial Educación.
Producto: Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior.
Indicador de Producto: Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para la permanencia en la educación superior.

El presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Banco de Proyectos Municipal denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPEIOR EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES"**, con el código BPIM: 2024174330018.

2. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de LA ENTIDAD las siguientes:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la entidad y de su personal si son requeridas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. La entidad deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
7. La entidad deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, la entidad se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que la entidad tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
8. Responder o coadyudar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
9. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
10. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y que sean aplicables al personal de la entidad.
11. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC,** en desarrollo del objeto del convenio, se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, desarrollando las actividades acordadas por las partes y dentro del plazo establecido para su ejecución.
2. Desarrollar las actividades previstas en el convenio de conformidad con su capacidad institucional, académica, técnica y logística, y de acuerdo con las condiciones establecidas por las partes.
3. Realizar los aportes en especie a su cargo, incluyendo los recursos institucionales, logísticos, académicos y demás aportes comprometidos para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
4. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las actividades y conceptos previamente establecidos, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes.
5. Administrar y ejecutar adecuadamente los recursos públicos recibidos, conservando los documentos y soportes que permitan verificar su correcta utilización y destinación.
6. Presentar al supervisor los informes técnicos y financieros que sean requeridos, en los cuales se detalle el desarrollo de las actividades, población beneficiaria, resultados obtenidos y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
7. Presentar, al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado de gestión y de utilización de los recursos aportados por el Municipio, acompañado de los respectivos soportes que permitan verificar su correcta destinación.
8. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

9. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, verificación y control que adelante el Municipio respecto de la ejecución de las actividades y de los recursos aportados.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación o novedad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto del convenio, proponiendo, cuando corresponda, las acciones necesarias para su atención.
11. Obrar de buena fe, con diligencia y lealtad durante la ejecución del convenio, procurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas y evitando actuaciones que puedan afectar su desarrollo.
12. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del convenio se realicen con criterios de calidad, respeto y adecuada atención a los estudiantes, beneficiarios y comunidad participante.
13. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando resulten pertinentes para las actividades desarrolladas y respecto del personal que intervenga en su ejecución.
14. Guardar reserva sobre la información de carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el objeto del mismo, salvo autorización previa o disposición legal en contrario.
15. Atender los requerimientos de información que sean formulados por el Municipio o por los organismos de control, relacionados con la ejecución del convenio, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
16. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales que resulten aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, así como las demás obligaciones que se deriven directamente de su objeto.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC, de acuerdo con los recursos aportados por el Municipio, las necesidades identificadas en el territorio y las condiciones establecidas en el presente convenio, desarrollará, según corresponda, las siguientes actividades:

1. Propiciar la formación integral de los educandos, promoviendo el desarrollo de conocimientos, competencias y capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, académico y social.
2. Desarrollar programas y actividades de educación superior de carácter técnico y tecnológico, de conformidad con la oferta académica de la institución y con la normatividad vigente aplicable.
3. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, democrática y del desarrollo humano, en el marco de los procesos educativos que se adelanten en el territorio.
4. Implementar acciones orientadas a promover la permanencia de los estudiantes, de acuerdo con las necesidades identificadas y las posibilidades institucionales.
5. Promover la articulación entre diferentes niveles y procesos educativos, como estrategia para fortalecer las oportunidades de formación y el acceso a la educación superior en el territorio.
6. Promover actividades relacionadas con la convivencia pacífica, los valores éticos y sociales, el respeto por las manifestaciones culturales y la protección del medio ambiente, de acuerdo con las actividades que se definan en desarrollo del convenio.
7. Desarrollar acciones y proyectos de investigación y proyección social, de acuerdo con las capacidades institucionales de la UNIOC y las necesidades o temas de interés identificados conjuntamente con el Municipio.
8. Brindar orientación y asesoría en temas de interés mutuo relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la disponibilidad y competencias de la institución.
9. Disponer, cuando sea necesario y de acuerdo con las condiciones previamente concertadas, de espacios, tiempos y recursos institucionales para el desarrollo de las actividades educativas, académicas, de investigación, proyección social, internacionalización y bienestar contempladas en el convenio.
10. Desarrollar las actividades de internacionalización y bienestar que resulten pertinentes, de acuerdo con la oferta, capacidad institucional y necesidades identificadas en el territorio.

11. Hacer uso adecuado de los recursos económicos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el presente convenio.
12. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y la ejecución de los recursos aportados por el Municipio, indicando como mínimo las actividades realizadas, población beneficiaria, resultados obtenidos, recursos utilizados y los respectivos soportes que permitan verificar su ejecución y destinación.
13. Conservar y suministrar al Municipio los documentos, soportes y evidencias relacionados con las actividades desarrolladas y la utilización de los recursos públicos, cuando sean requeridos por el supervisor o por los organismos de control competentes.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de adoptar las medidas que correspondan.
15. Las demás actividades que se deriven directamente del objeto del convenio y que sean acordadas entre las partes, siempre que guarden relación con los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar de la UNIOC en el territorio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Entregar y/o desembolsar a LA ENTIDAD las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión**.**
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable que: convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.” Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Convenios Interadministrativos.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES.

La entidad deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de MANZANARES– Caldas.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: }

Se trata de un Convenio Interadministrativo de cofinanciación de aportes; de selección por Contratación Directa, sin mediación de un proceso de selección pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; pero, entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Al Convenio, se le aplicarán las normas: Constitución Política de Colombia Art. 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, El Manual de contratación del Municipio de Manzanares, Caldas y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

7. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente convenio se establece en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** representados en los aportes que realizarán las partes para el cumplimiento del objeto convenido, así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANARES: El Municipio realizará un aporte económico en dinero por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** con cargo al presupuesto municipal, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APORTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC: La **UNIOC** realizará un aporte en especie, consistente en la disposición de sus capacidades institucionales, académicas, técnicas, administrativas y logísticas, así como de los recursos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las obligaciones y actividades a su cargo.

Los aportes de las partes serán complementarios y estarán orientados al cumplimiento del objeto del convenio, constituyendo la contribución de cada una para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar de la **UNIOC** en el territorio.

La **UNIOC** deberá garantizar la adecuada destinación de los recursos aportados por el Municipio y presentar al finalizar la ejecución del convenio el informe detallado de las actividades realizadas y de la utilización de los recursos recibidos, con los respectivos soportes para efectos de seguimiento y verificación.

8. FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte económico a cargo del Municipio de Manzanares, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, será desembolsado en **un (1) solo pago**, previa presentación por parte de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC** de la factura o documento de cobro que legalmente corresponda, junto con los soportes de las actividades ejecutadas, y previo aval del supervisor del convenio, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de la institución.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Manzanares - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento. De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto de la presente vigencia.

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
03/09/2026	641	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$8.000.000

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución.

De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa				Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Planeación	Selección	Contratación	Ejecución								Municipio	proponente/adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	X				Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	3	5	4	Riesgo Extremo	100%	0%	Realizar una planeación objetiva con el apoyo de expertos en los diferentes procesos a contratar, que permitan que el proceso sea lo suficientemente claro para las partes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Comité de contratación - Personal que requiera la contratación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Con la obtención de información adicional	Permanente
2	General	Interno o externo		X			Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	1	5	6	Riesgo Alto	50%	50%	Realizar revisión de cada una de las propuestas para que cumpla con los objetivos establecidos en la Invitación.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Área jurídica.	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Evaluación Conforme los establecido en el estudios previos,	Permanente
6	Específico	Interno / Externo				X	Operacional	Liquidación del contrato de manera inoportuna	Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	50%	50%	Seguimiento por parte del Supervisor/Interventor del proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Superviso/Interventor y personal encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Verificación oportuna del proceso en que aplique la liquidación de contrato	Por Evento
7	General	Externo	X	X	X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	50%	50%	N/A (Por tratarse de hechos de fuerza mayor son irresistibles voluntad o control alguno)	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	N/A	Por evento
8	General	Externo/interno	X	X	X	X	Regulatorio	Cambio en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación	Demora en los procesos de contratación	2	3	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar normativa vigente	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto - Supervisor y personal de apoyo administrativo	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Permanente
9	General	Interno / Externo	X	X	X	X	Tecnológico/Sociopolitico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. Actos de delincuencia o de terrorismo físicos o electrónicos	Tardanza en la publicación de los archivos o procesos en la fecha estipulada y sanciones por vencimiento de los términos; y la posibilidad de que no se ejecute el contrato	4	4	8	Riesgo Extremo	100%	0%	Consultar posibles fallas e informar a la oficina de sistemas o a los entes encargados del tema. Adoptar medidas de contingencia que atienda estándares de seguridad propios de sistemas informáticos	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Ordenador del Gasto - Personal de sistemas y de apoyo administrativo	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de los administradores de los sistemas	Permanente

11. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

En atención al Decreto 1082 de 2015 determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo en el que el pago del aporte a cofinanciar se hará una vez se acredite el cumplimiento de forma parcial de los compromisos pactados, no se requerirá del aporte de una garantía única de cumplimiento, ya que no representa por estas condiciones un riesgo para la Administración Municipal.

En lo referente a la Indemnidad, la Institución de educación superior mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Institución de educación superior, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la Institución de educación superior, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la Institución de educación superior, no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la Institución de educación superior, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la Institución de educación superior deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad.

De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** y por parte de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC** el vicerrector con el apoyo del contratista de proyección social.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo Supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

17. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*:*

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de convenios interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Manzanares- Caldas determinen la capacidad para ejecutar el convenio, la idoneidad y la experiencia de la ENTIDAD y el acto de justificación de la contratación directa.

Se expide en Manzanares- Caldas el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE"
OSCAR MARULANDA GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE"

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Marulanda Gómez
Reviso Aspectos Jurídicos: Abg Yeris Dayana Marin